

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados ...

Modificación a la ley de tránsito 24.449 y sus modificatorias.

Artículo 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto ampliar los requisitos para la obtención de la licencia de conducir en lo concerniente a la cuestión psicológica y psiquiátrica cuando se trate de personas incluidas en programas de recuperación de adicciones.

Artículo 2. Modificase el artículo 14 inc. A.4 que quedará redactado de la siguiente manera:

A.4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; De aptitud auditiva y de aptitud psíquica, este último deberá contar con la firma de al menos un psiquiatra y un psicólogo cuando se trate de personas incluidas en programas de recuperación de adicciones.

Artículo 3. Modificase el artículo 14 inc. 8 in fine que quedará redactado de la siguiente manera:

Antes de otorgar una licencia se deberá requerir al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito informes de infracciones y de sanciones penales en ocasión del tránsito, asimismo deberá solicitar informe al SEDRONAR a los fines del inc. 4 in fine más los informes específicos para la categoría solicitada

Artículo 4. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para ordenar la presente ley sin introducir en los textos Ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables para la nueva ordenación.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. De forma.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Firmante. Diputado: Aníbal Tortoriello.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El proyecto tiene como objetivo contribuir a prevenir de modo eficiente una de las principales causas de pérdidas de vida en Argentina y en el mundo: los accidentes de tránsito.

Para comprender más adecuadamente esta problemática, son relevantes los siguientes datos.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que, según el Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad

Vial elaborado por la Organización Mundial de la Salud, los accidentes del tránsito representan la octava causa mundial de fallecimiento, aunque, de no revertirse esta tendencia, los mismos serán la quinta causa para el año 2030.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) identifica a la conducción bajo los efectos del alcohol como uno de los factores de riesgo intervinientes en la problemática de la siniestralidad vial, señalando que conducir bajo tales efectos aumenta la probabilidad de ocurrencia de un siniestro y de que éste termine en muerte o traumatismo grave.

Además, ya son la principal causa mundial de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años. En Argentina, por su parte, el número estimado de muertes en siniestros de tránsito cada 100.000 habitantes (12,6) es el segundo más bajo de Sudamérica.

El estudio indica asimismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial cumplió con la meta de reducir un 50 por ciento las muertes y/o los traumatismos causados por el tránsito entre 2008 y 2012, como parte del Plan Nacional de Seguridad Vial 2010-2014.

Ante esta situación, reconocemos tres acciones que el Estado debe realizar para reducir la siniestralidad:

obras de infraestructura, campañas de educación vial y campañas de seguridad vial, y sistemas de contralor eficientes. Este proyecto viene a apoyar este último con mecanismos preventivos.

Hay casos donde por la acción deficiente de una sola persona hay múltiples víctimas. En su mayoría estos casos son tragedias prevenibles ya que las maniobras que las desencadenan están estrechamente relacionadas con la incapacidad cognitiva producida por fatiga, agentes químicos o alcohol.

Estudios internacionales destacan que la disminución de nuestra atención y del desempeño mental y/o físico, se debe a fatiga o la ingesta de drogas lícitas e ilícitas o el contacto con agentes químicos o

biológicos. A continuación, veremos la incidencia que tienen estos factores, según diversos estudios técnicos y científicos especializados.

Conducir bajo los efectos del alcohol aumenta tanto el riesgo de accidente como las probabilidades de consecuencias mortales o traumatismos graves. (Peder M et al., eds. Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004) El riesgo de sufrir un accidente de tránsito aumenta de manera significativa cuando los niveles de concentración de alcohol en sangre (CAS) están por encima de 0,04 g/dl (Compton RP et al. Crash risk of alcohol impaired driving. In: Mayhew DR, Dussault C, eds. Proceedings of the 16th International Conference on Alcohol, Drugs and Traffic Safety, Montreal, 4-9 August 2002).

Por su parte, el abuso de sustancias produce deterioro, lo cual dificulta conducir con seguridad, debido a que su consumo daña las estructuras psicofísicas y mentales del individuo. Dependiendo de la sustancia, pueden producir alteraciones de la reacción o tardía o anticipada ante los estímulos, siendo, en cualquier caso; riesgosas.

Hay que tener muy en cuenta el peligro que implican también las drogas lícitas. Son varias los efectos reportados por los fármacos que pueden alterar el estado de un conductor y que por la licitud de su uso no los hace necesariamente inocuos en cuanto a su afectación a las

capacidades cognitivas pudiendo tener los siguientes síntomas: reducción de los reflejos y del tiempo de reacción, alteración de la capacidad visual o auditiva, alteración de la percepción de las distancias, hiperactividad e hipoactividad, estados de confusión y aturdimiento.

En el caso particular del abuso de sustancias requiere una especial atención por parte de los agentes públicos al momento de otorgar la licencia habilitante para conducir. El padecimiento de adicciones no puede ser soslayado al momento de dicho acto administrativo por parte del Estado.

La detección temprana y diagnóstico de la merma de las capacidades cognitivas de los conductores, redundaría en una fuerte disminución de los siniestros relacionados con dichas causas y que son comunes en nuestro país.

El Parlamento Europeo y los países que integran la Unión Europea así lo han receptado e implementado en su legislación interna; ha establecido que: "Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia, abuso o trastornos inducidos por cualquier tipo de sustancia. En los casos en que se presenten antecedentes de dependencia o abuso, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia de conducción siempre que la situación de dependencia o abuso se haya

extinguido tras un período demostrado de abstinencia y no existan secuelas irreversibles que supongan riesgo para la seguridad vial.

Para garantizar estos extremos se requerirá un dictamen favorable de un psiquiatra, de un psicólogo, o de ambos, dependiendo del tipo de trastorno.”

En resumen, el proyecto de ley propone una forma de minimizar las muertes ocurridas por accidentes de tránsito, disminuyendo las causas psicofísicas que los ocasionan. Es de gran importancia que se proceda a aprobar el presente proyecto, ya que el mismo busca salvar vidas, al procurar actuar preventivamente para evitar nuevas tragedias.

Este proyecto ha sido presentado previamente bajo el expediente 4943-D-2020.-

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Firmante. Diputado: Aníbal Tortoriello.